

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Didáctica de la Matemática.
Plaza número: 18.

Comisión Titular.

Presidente: Luis Rico Romero, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Manuel Arrate Peña, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Cantabria.

- M.º del Carmen Calzada Canalejo, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Córdoba.

- Margarita Rivero Alvarez, Profesora Titular de Universidad, Universidad de La Laguna.

Secretario: M.º de Carmen Batanero Bernabéu, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Comisión Suplente.

Presidente: Ramón Gutiérrez Jáimez, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Tomás Sánchez Giralda, Catedrático de Universidad, Universidad de Valladolid.

- Tomás Martín Hernández, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Cantabria.

- Juan M. Cainzos Prieto, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Santiago.

Secretario: Francisco Ocaña Ocaña, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Filología Alemana.
Plaza número: 26.

Comisión Titular.

Presidente: Carlos Buján López, Catedrático de Universidad, Universidad de Santiago.

Vocales:

- Jorge Jane Carbo, Catedrático de Universidad, Universidad de Rovira y Virgili.

- Fernando Magallanes Latas, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.

- Berta Raposo Fernández, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Valencia.

Secretario: Veljaka Ruzicka Kenfel, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Vigo.

Comisión Suplente.

Presidente: Luis Angel Acosta Gómez, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Vocales:

- M.º Luisa Siguan Boehmer, Catedrática de Universidad, Universidad de Barcelona.

- Jaime Cerrolaza Asenjo, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

- Andrés Castells Vicente, Profesor Titular de Universidad, Universidad Rovira y Virgili.

Secretario: Antonio Regales Serna, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Valladolid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Filología Inglesa.
Plaza número: 27.

Comisión Titular.

Presidente: Fernando Serrano Valverde, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- M. José Sole Sabater, Catedrático Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

- Amalia Rodríguez Monroy, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Alcalá de Henares.

- J. Ramón Losada Durán, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Vigo.

Secretario: J. Manuel Martín Morillas, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Comisión Suplente.

Presidente: Luis Quereda Rodríguez-Navarro, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- J. Luis González Escribano, Catedrático de Universidad, Universidad de Oviedo.

- M. Esther Sánchez-Pardo González, Profesora Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

- Ana Sofía Moya Gutiérrez, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Barcelona.

Secretario: Blanca López Román, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Filología Inglesa.
Plaza número: 29.

Comisión Titular.

Presidente: Luis Quereda Rodríguez Navarro, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- M. Pilar Zozaya Ariztia, Catedrática de Universidad, Universidad de Barcelona.

- Joaquín A. Domínguez Martínez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Barcelona.

- Daniel G. Pastor García, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Salamanca.

Secretario: J. Luis Martínez-Dueñas Espejo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Comisión Suplente.

Presidente: Fernando Serrano Valverde, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Francisco García Tortosa, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

- F. Javier Sánchez Escribano, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Zaragoza.

- M. Socorro Juárez y Lafuente, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Oviedo.

Secretario: Juan Santana Lario, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de noviembre de 1994, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas

directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Vistos los expedientes de solicitud que, al amparo del citado Decreto, han sido remitidos por diversas entidades sin ánimo de lucro para la concesión de esta clase de subvenciones, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo,

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las entidades que se relacionan seguidamente, por los importes que, asimismo, se expresan, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.480.00.12A.

- Asoc. de Jueces y Magistrados «Francisco de Vitoria» (Sevilla): 2.000.000.
- AA.VV. «La Paz» (Jaén): 300.000.
- AA.VV. «Virgen del Campo» (Jaén): 250.000.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador, se regularán por lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Cuarto. Las subvenciones serán justificadas ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en la Ley 9/1993, de 30 de diciembre y el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Sexto. De la presente Orden se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 11 de noviembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 18 de noviembre de 1994, por la que se concede una subvención a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos Unidad.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Visto el expediente de solicitud que, al amparo del citado Decreto, ha sido remitido por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos «Unidad» para la conce-

sión de esta clase de subvenciones, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo,

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a la entidad Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos «Unidad», de la provincia de Sevilla, por importe de tres millones quinientos mil pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.480.00.12A.

Segundo. Se declara dicha subvención específica por razón del objeto.

Tercero. La obligación del beneficiario de la subvención concedida por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador, se regularán por lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Cuarto. La subvención será justificada ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en la Ley 9/1993, de 30 de diciembre y el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se recaba la concesión de la subvención otorgada por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Sexto. De la presente Orden se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 18 de noviembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 28 de noviembre de 1994, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Colmenar y Comares, ambos de la provincia de Málaga, y se procede a su clasificación.

Los Municipios de Colmenar y Comares, ambos de la provincia de Málaga, acordaron proceder a la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 21 y 6 de septiembre de 1994.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 3 del Real Decreto 1732/94 de 29 de julio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la